



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial de Pre-grado para la realización del Internado y/o Prácticas Pre Profesionales, que celebran de una parte: la Sede Docente: HOSPITAL III GOYENECHE con RUC 20163654246 y con domicilio en calle Goyeneche S/N Cercado Arequipa debidamente representado por su Director General DP. Leonardo Otto Chirinos Ramos con DNI No. 29236979 y autorizado con Resolución Gerencial Regional Nº 354-2017-GRA/GGR del 3 de octubre 2017, que en adelante se denominara LA SEDE DOCENTE y de la otra parte LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con RUC 20145496170, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del Distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. Porfirio Enríquez Salas Identificado con DNI N° 01210746, y autorizado con Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, a quien en adelante denominaremos LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre la Sede Docente y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, llevando a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

Arequipa, que brinda atención en salud de alta complejidad, cuenta con personal de salud competente y calificado comprometido con los cambios del sector, responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud, en un entorno saludable, desde su concepción hasta su muerte natural. Donde también se desarrollan actividades propias de la Salud en la modalidad de docencia en servicio.

LA FACULTAD: Es una unidad de Formación Académica Profesional y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pre Grado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente





programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, La enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la ley universitaria N° 30220.

AUSULA TERCERA: OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo del Convenio.- El objetivo del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimiento de Salud

3.2. Objetivos del Convenio:

3.2.1. Articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

3.2.2. Orientar el proceso de docencia—servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.

3.2.3. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud

3.2.4. Mejorar la calidad de servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

3.2.5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

3.2.6. Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas educativos del Pregrado en concordancia con la Ley de Salud y la ley universitaria





CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de la sede docente y el correspondiente de la Universidad.

ÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la Sede Docente

- 5.1.1 Asume el compromiso de brindar las facilidades a los estudiantes de las Facultades y/o Escuelas Profesional para ingresar al Hospital Goyeneche bajo el Programa de Internado y/o practicas Pregrado.
- 5.1.2 Determinará el número total de alumnos y el número de alumnos por docente en función de los procesos de evaluación y acreditación institucional y del campo clínico, con sujeción a la disponibilidad de los recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas.
- 5.1.3 Delimita la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipo e instrumentos para el desarrollo de la docencia servicio para alumnos de prácticas pre profesionales.
- 5.1.4 Brindará la capacitación e inducción en el marco de la vigencia del presente convenio a los alumnos en temas de salud y seguridad en el trabajo que le sean afines, así como ética y políticas de salud.
- 5.1.5 Hace cumplir los reglamentos internos en la sede docente y comunicara a la facultad o escuela las faltas cometidas por los estudiantes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del sub comité de la sede docente en los que le corresponda.
- 5.1.6 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de la facultad en el marco normativo vigente nacional como internacional y de acuerdo a las prioridades institucionales, regionales y nacionales.
- 5.1.7 Proporcionar a la facultad el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente su constribucion de esta en su ejecución.

5.2 De la Facultad de Medicina Humana:

- 5.2.1 Cuenta con la Licenciatura acreditada por el SINEACE.
- 5.2.2 Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente con contratos por parte de la Universidad a profesionales de la sede docente requerida.
- 5.2.3 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de la Sede Docente así como también, las normas del Sector.











- 5.2.4 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y frecuencia que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.2.5 Se compromete cumplir con el anexo N° 01 referido al plan de trabajo.
- 5.2.6 Presentará a sus alumnos con los certificados de salud física y mental, despistaje de tuberculosis, Rayos X, carne de vacunación de Hepatitis B, Influenza, prueba de Elisa para VIH, Declaración jurada de no tener antecedente penales ni policiales antes de realizar su internado.
- 5.2.7 Entregará un ejemplar de los trabajos de investigación realizados en la sede docente para la biblioteca del hospital.
- 5.2.8 Asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes o personal de la Facultad/Escuela a la Infraestructura, equipos, instrumental y a personas de la Sede Docente, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s) docente o personal involucrado(s).
- 5.2.9 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la carrera profesional en la sede docente de acuerdo a lo establecido en la Programación conjunta.
- 5.2.10 Contribuir y subvencionar semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia, asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Anexo Nº 1 referido al Acta de acuerdos, lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las personas de la Sede Docente. Con un mínimo de dos actividades por año, y a auspiciar gratuitamente los eventos científicos organizados por el hospital.
- 5.2.11 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de Seguros de Salud contra accidentes que se produzcan durante el internado y/o las prácticas en el Servicio.
- 5.2.12 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- 5.2.13 Para el internado, la facultad presentará a sus alumnos de acuerdo al ranking de evaluación (promedio ponderado mayor a 14), sin ningún curso pendiente a desarrollarse durante su internado y en condición de invicto.









CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La Coordinación y Desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada por:

De EL HOSPITAL:

El Director General del Hospital III Goyeneche o su representante

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

El Jefe del Departamento

De LA FACULTAD:

• El Decano o su representante

Un profesor de la Facultad

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y la normatividad de Convenios del MINSA.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE COMPROMISOS

El presente Convenio contará con un acta anual de compromisos entre las partes para el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

7.1 La primera acta de compromisos se suscribirá a la firma del convenio y en ella se establecerá la fecha de suscripción de la segunda acta de compromiso correspondiente al segundo año y así sucesivamente para el siguiente año.

7.2 El acta contendrá las especificaciones de las clausulas 5.2.2; 5.2.4; 5.2.5; 5.2.6; 5.2.8; 5.2.11, 5.2.12 referidas a contrataciones, becas o similares, cursos de capacitación, compra de insumos, instrumental, materiales y equipos médicos o infraestructura, según requerimiento del área usuaria.

3 El acta será elaborada entre la jefatura del departamento y servicio de la sede docente y el decano de la Facultada o su representante.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas.

- 8.1 Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta por el comité de la sede docente.
- 8.2 Si antes de la finalización del convenio este es resuelto, dicha resolución no afectara a la continuidad de las actividades de alumno hasta la culminación de su programa de formación.
- 8.3 El convenio podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos 90 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial.





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado; previo acuerdo de las partes y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual cada una de las partes se obliga a permitir las acciones necesarias para el cabal ejercicio del derecho de supervisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION GENERAL

las acciones que se programen al amparo del presente convenio específico, respetarán los campos específicos de ambas entidades, buscando la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares dicho Convenio Específico, a los días del mes del 2018.

15 NOV. 2018

do Otto Chirinos Ramos

Director General Jospital III Goyeneche SEDE DOCENTE

Pørfirio/Enríquez Salas

Rector

Universidad Nacional del Altiplano de Puno





ANEXO N° 01

CONVENIO ESPECIFIC O ENTRE EL HOSPITAL GOYENECHE-AREQUIPA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento la especificación referente al aporte de la Facultad de Medicina Humana como contribución al equipamiento del Hospital

- 1. EL HOSPITAL ha considerado como una necesidad para mejorar las prestaciones de servicios a la población, el contar con.
 - Contar 01 Impresora Completa, para el servicio de Medicina para impresión de historias clínicas

Lo que permitirá mejorar la atención a la población, precisando en su oportunidad las especificaciones técnicas a través del usuario correspondiente.

2. LA UNIVERSIDAD como parte de su política de colaborar con mejorar la atención a los pacientes, fortalecer la docencia en servicio y a la formación del recurso humana se compromete a la adquisición de lo solicitado por EL HOSPITAL, bienes que serán entregados en calidad de donación en el plazo de 30 días calendario de suscrito el convenio y remitirá una copia de la donación realizada al comité de convenios del Hospital Goyeneche de Arequipa.

Las partes firman el presente anexo, que forma parte del convenio específico. 15 NOV. 2018

Dr. Geonardo Otto Chirinos Ramos

Director General Hospital III Goyeneche SEDE DOCENTE

Porfirio Enríquez Salas

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno 1943-2018-R-UNA Resolución Rectoral N°:



Puno, 01 de agosto del 2018

propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM Nº 462-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, el mismo que tiene doce (12) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como, el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado en los establecimientos de salud;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de julio del 2018, ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PILIA ANO BUNCO como control de la consciención del mismo: DEL ALTIPLANO-PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, el mismo que tiene doce (12) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción del

Artículo Segundo, - NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

WILLVER COASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

*Vicerrectorados: Academ

*Oficinas Grales: OCI, OGAJ, OGPD

*Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
*Responsable-FMH
*Archivo/2018
fol/.

Dr. POREIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR